



**MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. OM-003/2017**  
**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA, POR CONDUCTO DE SU ÓRGANO DE GOBIERNO, EL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICDA. YULENNY GUYLAINE CORTÉS LEÓN, PRESIDENTA MUNICIPAL, LIC. MANUEL ANTONINO RODALES TORRES, SÍNDICO MUNICIPAL, Y LA M.D.O.H. ELIZABETH HUERTA RUIZ, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA "URBANISTICA DE OCCIDENTE S.A. DE C.V". REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. GERARDO TADEO JAUREGUI QUEZADA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ARRENDADOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

**ANTECEDENTES:**

1. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 21, primer párrafo y 26, párrafo primero, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público del Estado de Colima, el H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, Colima, por conducto de la Oficialía Mayor, publicó en el Periódico Oficial "Estado de Colima" con fecha 25 de noviembre 2017, la convocatoria para **EL ARRENDAMIENTO DE CAMIONES COMPACTADORES DE BASURA, QUE PERMITAN CUBRIR EL SERVICIO PÚBLICO DE RECOLECCIÓN DE BASURA EN TODAS LAS RUTAS QUE SE REALIZAN EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, POR PARTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES**, a efecto de convocar a todas las personas físicas y morales mexicanas que dispongan de capacidad técnica, económica y administrativa para la prestación del servicio y la consecuente adjudicación del contrato.
2. De acuerdo al procedimiento previsto en la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público del Estado de Colima, se llevaron a cabo en el Salón Verde de la Presidencia Municipal, sito en: Avenida J. Merced Cabrera No. 55, Centro, Villa de Álvarez, Colima, con fecha 05 de diciembre de 2017 la junta de aclaraciones; el 12 de diciembre de 2017, tuvo lugar la presentación de propuestas y apertura de proposiciones técnicas, y el día 13 de diciembre de 2017 el resultado de evaluación de propuestas técnicas y la apertura de las propuestas económicas; lo anterior cumpliendo con los plazos y fechas establecidos en la convocatoria, y en las bases de la licitación. (Anexándose al presente las Actas respectivas que fueron levantadas para constancia).



3. El acto correspondiente al fallo de la licitación, se llevó a cabo el día 13 de diciembre de 2017, determinándose según los lineamientos establecidos en las BASES DE LICITACIÓN OM-003/2017, que el contrato de adquisición se adjudicaría a la empresa licitante denominada "**URBANISTICA DE OCCIDENTE S.A. DE C.V.**".
4. Toda vez que en las bases de la licitación, fue estipulado que la adjudicación del contrato obligará a la dependencia y el licitante a formalizar la adjudicación, y atendiendo a la fecha propuesta en la convocatoria de la licitación, en cumplimiento a lo normado por el artículo 50 primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima, es que se determina la firma del presente instrumento jurídico.

### DECLARACIONES:

#### I.- Declara "EL MUNICIPIO" que:

- I.1 Que es una entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por lo tanto cuenta con un gobierno autónomo en su régimen interior para la administración de su hacienda pública, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios y con capacidad legal para contratar y ser representado.
- I.2 Que la **Licda. Yulenny Guylaine Cortés León**, en su carácter de Presidente Municipal, es el ejecutor de las determinaciones del cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos, de conformidad con lo establecido en el artículo 47, fracción I, inciso c) de la Ley del Municipio Libre de Colima y el Artículo 151, del Reglamento del Gobierno Municipal de Villa de Álvarez, acreditando su personalidad de Presidente Municipal, mediante la **Constancia de Mayoría y Validez**, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral de Colima, de fecha 18 de junio de 2015, y mediante **Acta No. 150 de fecha 15 de octubre de 2015** bajo la celebración de sesión solemne de Cabildo, por la que tomó protesta legal al cargo.
- I.3 Que el **Lic. Manuel Antonino Rodales Torres**, en su carácter de **SÍNDICO**, tiene facultades y obligaciones, de procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales y la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que éste sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato, acreditando su personalidad mediante la **Constancia de Mayoría y Validez**,



otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral de Colima, de fecha 18 de junio de 2015, y mediante **Acta No. 150 de fecha 15 de octubre de 2015** bajo la celebración de sesión solemne de Cabildo, por la que tomó protesta legal al cargo.

- I.4 Que la **M.D.O.H. Elizabeth Huerta Ruiz**, en su carácter de **SECRETARIA** tiene facultades y obligaciones para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69, fracción X de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio, acreditando su personalidad, mediante el **Acta No. 01 de fecha 16 de Octubre de 2015** de la Sesión Ordinaria del Cabildo, que contiene la aprobación de su designación y toma de protesta legal al cargo.
- I.5 Que en el acta relativa al Acto de Fallo de la Licitación efectuado el 13 de diciembre de 2017, se asentó el resultado del procedimiento de la Licitación Pública Nacional Presencial No. OM-003/2017, resultando ganadora la empresa "**URBANISTICA DE OCCIDENTE S.A. DE C.V**" esto por reunir los criterios de adjudicación establecidos en la convocatoria que emite las bases, así como, por cumplir con las condiciones legales, las especificaciones técnicas y precios aceptables y convenientes para la entidad requirente, adjudicándose los bienes objeto de la licitación.
- I.6 Que no existe impedimento legal alguno para firmar el presente contrato, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.
- I.7 Señala como domicilio para todos los efectos legales del presente convenio, las instalaciones del Honorable Ayuntamiento mismo que está ubicado en Av. J. Merced Cabrera No 55, Zona centro en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

## II. DECLARA "EL ARRENDADOR"

- II.1 Es una **Sociedad Mercantil** legalmente constituida mediante Escritura Pública 12,507 otorgada ante la fe del Notario Público suplente y adscrito al titular de la Notaría Número 12 del municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, con fecha del 10 de abril de 2007, bajo el Registro Federal de Contribuyentes **UOC070410ED7**; representada en este acto por el **C. Lic. Gerardo Tadeo Jauregui Quezada** en los términos de la Escritura Pública No. 15, 225 de fecha 15 de octubre de 2012 otorgada ante la fe del licenciado Luis Miguel Castro Montero, Notario Público No. 19 de la primera demarcación notarial en el estado de Nayarit.
- II.2 Tiene capacidad jurídica, técnica y financiera suficiente que le permite obligarse y cumplir con todos los requerimientos necesarios que se deriven del presente instrumento contractual.



**II.3** Para todos los efectos legales del presente contrato señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **Av. Francisco Medina Ascencio No.1951 oficina 208, Zona Hotelera Norte, C.P. 48333 Puerto Vallarta, Jalisco.**

**II.4** Conoce plenamente el contenido y alcance de las disposiciones legales que en materia de adquisiciones establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Colima, y demás normas legales vigentes aplicables, así como el presupuesto y especificaciones particulares del suministro en cuestión.

**II.5** Bajo protesta de decir verdad, manifiesta ser legítimo propietario de la maquinaria y/o equipo pesado que a continuación se describe:

**a) Camión compactador de basura con capacidad entre 8 y 20 yd<sup>3</sup>.**

**II.6** Se obliga, compromete y se responsabiliza a entregar la maquinaria y/o equipo pesado objeto del presente contrato en condiciones óptimas para ser utilizados de acuerdo con sus características y necesidades.

**II.7** Está dispuesto en dar en arrendamiento la maquinaria y/o equipo pesado referido en la declaración II.5 del presente contrato, en las condiciones que en las cláusulas de este contrato se especifican.

**III.- "LAS PARTES" declaran que:**

**III.1** Que es su deseo celebrar el presente contrato en los términos y condiciones que en el mismo se estipulan.

**III.2** Que se reconocen la personalidad y la capacidad con que se ostentan y que las anteriores declaraciones son ciertas y expresadas en el ejercicio de su libre voluntad y es su deseo e interés celebrar el presente acuerdo de voluntades al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL ARRENDADOR"** da en arrendamiento a **"EL MUNICIPIO"** y este recibe con tal carácter la maquinaria y/o equipo pesado que se describe en la declaración II.5 de este contrato, cuyas características se tienen por reproducidas en esta cláusula como si se insertaran a la letra para los efectos legales a que haya lugar, anexándose al presente instrumento copia simple de la factura que demuestra la propiedad de dichas unidades por parte de **"EL ARRENDADOR"**; el H. Ayuntamiento se obliga a destinar la maquinaria y equipo pesado materia de este contrato para llevar a cabo la recolección de residuos sólidos no peligrosos en el municipio de Villa de Álvarez, Colima.

**SEGUNDA.-** El personal de operación que funge como recolector o auxiliar de aseo y el chofer oficial guía con el cual se llevará a cabo la recolección de residuos sólidos no peligrosos en el municipio de Villa de Álvarez, Colima correrá a cargo y por cuenta de **"EL MUNICIPIO"**,



estando bajo las órdenes y supervisión de la Dirección General de Servicios Públicos Municipales. El operador de la unidad lo proporcionará el arrendador, a su cargo y entera responsabilidad, deslindando al municipio de cualquier obligación o responsabilidad de los mismos.

**TERCERA.- “EL MUNICIPIO”** declara bajo protesta de decir verdad que el personal de operación que labora en la recolección y traslado de residuos sólidos, se encuentra a su cargo, manteniendo con estos una relación laboral, por lo que cualquier cuestión relacionada con dicho personal, será responsabilidad del Municipio, deslindando de cualquier obligación a **“EL ARRENDADOR”**.

**CUARTA.- MONTO DEL ARRENDAMIENTO:** El monto señalado como contraprestación por concepto de arrendamiento de los equipos, importa la cantidad de **\$320.00 (trescientos veinte pesos 00/100 M.N.)**, más el 16% relativo al impuesto al valor agregado (IVA), por tonelada recolectada.

Para obtener los montos a facturar, el arrendador realizará diariamente su pesaje en la báscula ubicada en Calle 13 de septiembre #549 Colonia del Valle, en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, lugar que las partes habilitan en este acto como centro de validación y verificación de volúmenes recolectados, en donde el personal que el municipio asigne hará el pesaje respectivo y entregará una relación o comprobante diario por cada una de las unidades arrendadas. Este comprobante o su relación se acompañará a la factura respectiva para ser cobrada de forma mensual; los gastos que represente el pesaje diario serán cubiertos en su totalidad por **“EL ARRENDADOR”**.

**QUINTA.- PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del arrendamiento será de 10.5 meses, contados a partir del 15 de diciembre de 2017 y hasta el 31 de octubre de 2018.

Las partes convienen que la renta del equipo y la prestación del servicio se pagará de forma mensual, o bien pudiendo realizarse en pagos quincenales que tendrán lugar los días 10 (diez) y 25 (veinticinco) de cada mes durante la vigencia de este contrato, para tal efecto **“EL ARRENDADOR”** presentará su factura expedida a favor del **MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA**, en los días señalados, por su parte, **“EL MUNICIPIO”** deberá realizar el pago correspondiente a más tardar dos días naturales posterior a la recepción de la misma mediante cheque o bien transferencia a la cuenta bancaria que llegue a indicar **“EL ARRENDADOR”**.

La entrega de la factura deberá realizarse en las oficinas que ocupa la Oficialía Mayor, siendo los datos fiscales para facturación son los siguientes:

**MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ COL**  
**AV. J. MERCED CABRERA NO. 55, VILLA DE ÁLVAREZ CENTRO**  
**R.F.C. MVA8501014HA**



**SEXTA.- "EL MUNICIPIO"** sólo podrá usar la maquinaria y/o equipo pesado, según la naturaleza para la que fue construido y destinado, en los términos que le sean indicados por parte de **"EL ARRENDADOR"**.

**SEPTIMA.- "EL MUNICIPIO"** se obliga a no trasladar el equipo y maquinaria a lugar distinto del señalado, salvo que **"EL ARRENDADOR"** le otorgue su consentimiento por escrito. Así mismo **"EL MUNICIPIO"** se compromete a no sub-arrendar el equipo y maquinaria objeto del presente contrato, ni a ceder o traspasar por cualquier forma, los derechos y obligaciones que de ello se derivan, sin previo consentimiento por escrito de **"EL ARRENDADOR"**.

**OCTAVA.- "EL MUNICIPIO"** se obliga a conservar el equipo pesado y maquinaria arrendados, durante la vigencia del presente contrato, a no gravarlos en ninguna forma, a dar aviso a **"EL ARRENDADOR"** en la vía y forma que a sus intereses convengan, respecto de cualquier desperfecto que llegare a presentarse.

**NOVENA.- "EL ARRENDADOR"** se obliga a efectuar y pagar por su cuenta las reparaciones de la maquinaria y/o equipo, en caso de que este sufra algún daño durante el arrendamiento, debiendo durante el tiempo que dure el desperfecto, sustituir la unidad por otra con las mismas características y funciones, hasta en tanto sea reparada la unidad arrendada.

**DÉCIMA.- "EL MUNICIPIO"** se obliga a devolver el equipo y maquinaria arrendados en las mismas condiciones de funcionamiento en que los recibió, con el solo demérito natural que su uso normal traiga consigo y a proporcionar a la maquinaria los servicios que se requieran, como son revisión de: niveles de aceites, filtros, y lubricación; el combustible y la operación son por cuenta de **"EL ARRENDADOR"**.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Para los efectos de la cláusula que antecede, **"EL MUNICIPIO"** autoriza a **"EL ARRENDADOR"** el libre acceso a los lugares y locales donde se encuentre la maquinaria y/o equipo durante el transcurso del arrendamiento, a fin de que pueda llevar a cabo labores de supervisión o inspección, la cual no deberá interferir en el uso y funcionamiento de la maquinaria y/o equipo arrendados.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** El arrendador podrá sugerir al municipio la implementación de nuevas rutas de recolección y reestructura de las que se cuenten actualmente, así como de los demás procedimientos o reglas de operación, con el objeto de eficientar los servicios de recolección de residuos sólidos no peligros dentro del municipio de Villa de Álvarez, Colima, por lo que hará llegar por escrito o de forma verbal las mismas a la Dirección General de Servicios Públicos o a la dependencia que en su momento se le llegue a indicar.

**DÉCIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE:** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para los alcances materia del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima, y su reglamento, y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.



**DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN:** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales estatales con residencia en la Ciudad de Colima, Colima, por lo que **"EL ARRENDADOR"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

**"LAS PARTES"** manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe, ni lesión alguna que pudiere invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo bajo las condiciones especificadas, reconociéndose mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.

**LEIDO DEL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO DE CONFORMIDAD PARA CONSTANCIA Y VALIDEZ, ANTE LOS TESTIGOS QUE COMPARECEN, EN LA CIUDAD DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA A LOS 14 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2017.**

**"EL ARRENDADOR"**

**LIC. GERARDO TADEO JAUREGUI QUEZADA**  
**URBANÍSTICA DE OCCIDENTE S.A. DE C.V.**  
**APODERADO LEGAL**

**"EL MUNICIPIO"**

**L.A.P. YULENNY GUYLAINE CORTES LEÓN**  
**PRESIDENTA MUNICIPAL**  
**DE VILLA DE ÁLVAREZ**

**LIC. MANUEL ANTONINO RODALES TORRES**  
**SÍNDICO MUNICIPAL**

**MTRA. ELIZABETH HUERTA RUÍZ**  
**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**